



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El cobro de un precio diferenciado superior para las naftas, gasoil y GNC que compren los turistas extranjeros procedentes de países limítrofes, ha sido una decisión del gobierno nacional, instrumentada a través de sendas resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación, con el fin de controlar el contrabando de combustible hacia vecinos países y asegurar el abastecimiento del mercado interno, según expresaron los autores de dichas normas administrativas.

Es necesario tener presente que los precios de los combustibles en Argentina son inferiores al valor fijado en los países limítrofes, lo que alienta a los residentes de las naciones vecinas a visitar nuestro país con fines turísticos.

La resolución 938/06 fechada el día 10 de julio de 2006, habilita la existencia de precios diferenciales para las compras de combustibles realizadas por vehículos con placa identificatoria extranjera, en las estaciones de servicios ubicadas en las zonas o áreas de fronteras.

Pero dicha medida del Gobierno Nacional, que se pondría en vigencia a partir del 16 de agosto próximo, ha recibido fuertes críticas por parte de representantes institucionales y de organizaciones intermedias y empresariales relacionadas con el turismo.

Señalan en sus legítimos reclamos, que de ponerse en práctica esta medida, las economías locales, especialmente la actividad turística de regiones de nuestra provincia, tal el caso de las ciudades de El Bolsón, San Carlos de Bariloche, y todas las demás localidades que hoy están recibiendo un importante afluencia de visitantes extranjeros con fines recreativos y turísticos, tendrá un impacto altamente negativo.

En términos similares, se expresó el Presidente de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche, Oscar Vidal, quien afirmó en distintos medios periodísticos que "esto crea reacciones adversas al desarrollo turístico, que es nuestra principal fuente de trabajo e ingresos".

En la misma línea se manifestó el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche a través de una comunicación aprobada recientemente, de autoría del concejal Hugo Cejas.

Cuando el Gobierno Nacional, anunció la aplicación de la resolución 938/06, legisladores chilenos llamaron a organizar un "boicot" turístico a la Argentina,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

teniendo en cuenta la ventaja en el valor de los combustibles para los turistas de origen trasandino que ingresan al país.

Asimismo, la señora Presidenta de Chile, Michelle Bachelet ha manifestado su descontento con la medida adoptada, durante la cumbre del MERCOSUR celebrada en la ciudad de Córdoba días pasados, por lo que habría recibido un compromiso en el sentido de rever la medida por parte del presidente Néstor Kirchner, dado que la misma afecta particularmente a los turistas chilenos.

Si bien, en los últimos días, distintas gestiones habrían dado como resultado la excepción de las localidades rionegrinas de la medida nacional, al igual que aquellas ubicadas en las provincias de Mendoza y Neuquén, dicha exclusión no ha sido aún confirmada oficialmente por la Secretaría de Energía de la Nación, por lo que resulta necesario que la Legislatura de Río Negro, se pronuncie por su oposición a ésta y otras resoluciones similares originadas en ámbitos nacionales, que afecten en la actualidad o en el futuro mediato o inmediato a la actividad turística y productiva de la provincia.

Cabe indicar finalmente que la exclusión a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, no incluye al gasoil y al gas natural comprimido (GNC).

Por ello.

Autor: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación General, Secretaría de Energía y Subsecretaría de Combustible, la necesidad de derogar la resolución 938/06 y toda normativa administrativa anterior, contemporánea o posterior, por las cuales se fijan precios diferenciales a extranjeros en los combustibles u otros servicios que afecten a la actividad turística y/o productiva de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.